Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Noviembre de 2010 No. 261

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 1930-A-2010-A Acuerdo por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Gubernatura del Estado. 2

Pub. No. 1930-A-2010-B Acuerdo por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado. 4

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1930-A-2010-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

Que una de las prioridades de la presenta administración, es mantener en constante revisión y actualización del marco jurídico de actuación de las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran el aparato gubernamental.

En ese sentido, y con el propósito de otorgarle mayor dinamismo al funcionamiento de los órganos que forman parte de la Oficina de la Gubernatura, se fortalece, reorganiza y orienta la estructura administrativa de la misma, para conferirle mayor impulso a su actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Único.- Se reforma el párrafo primero del artículo 4°; se adiciona la fracción IV, al artículo 6°; y se deroga la fracción VII, del artículo 6°; del Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Gubernatura del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°.- La Oficina, para la realización, conducción, planeación, ejecución, desempeño de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, tendrá los órganos administrativos siguientes:

I. Secretaría Particular.

   1. Secretaría Particular Adjunta.
   2. Coordinación de Giras.
   3. Coordinación de Transportes Aéreos.

II. Coordinación Administrativa.

III. Coordinación de Seguridad.

IV. Coordinación de Enlace.

V. Representación ante la Comisión de Concordia y Pacificación.

VI. Dirección Jurídica.

La integración y ...

La Oficina contará ...

Artículo 6°.- Los Titulares de los órganos ...

I. A la **III. ...**

IV. Dar seguimiento y atención a los asuntos, acuerdos y órdenes relativas de la Comisión de Concordia y Pacificación.

V. A la **VI. ...**

VII. Se deroga.

V. A la **XII. ...**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en este instrumento, previendo que se respeten en todo momento, los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la órganos que por este Acuerdo se crean, transfieren o modifican.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentran asignados a la Unidad de Información Pública del Estado de Chiapas, así como las atribuciones y referencias que otras leyes y ordenamientos jurídicos le asignen, serán transferidos y en su caso, asumidos por la Dirección de Información de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado.

Los recursos humanos que tengan asignados funciones relativas a la administración de recursos financieros, materiales, humanos y de planeación, así como los recursos financieros, serán transferidos y en su caso asumidos por la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Quinto.- La Secretaría Técnica del Gobernador, sus recursos humanos y materiales, así como los compromisos, procedimientos y atribuciones que le corresponden, serán transferidos a la

Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, para que bajo esta adscripción continúe desarrollando sus atribuciones.

Los recursos humanos que tengan asignados funciones relativas a la administración de recursos financieros, materiales, humanos y de planeación, así como los recursos financieros, serán transferidos y en su caso asumidos por la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentran asignados a la Tesorería de la Oficina de la Gubernatura del Estado, así como los compromisos, procedimientos y atribuciones que le correspondan, las atribuciones y referencias que otras leyes y ordenamientos jurídicos le asignen, serán transferidas y en su caso, asumidos de inmediato por la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Séptimo.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 29 de octubre de 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1930-A-2010-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido dentro de sus prioridades, la de mantener una constante revisión y actualización del marco jurídico que sustenta el quehacer de la Administración Pública del Estado, con el firme propósito de actualizar e ir alcanzando la modernización de sus instituciones públicas, para traducirse en un mayor beneficio social, contribuyendo con ello al desarrollo de la Entidad.

En ese sentido, mediante publicación número 1352-A-2009-A, incluida en el Periódico Oficial número 192, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 14 de octubre de 2009, se creó la Oficina de la

Gubernatura del Estado, con el objeto de brindar apoyo técnico, operativo y administrativo al Titular del Poder ejecutivo del Estado, a través de los diversos órganos de la integran.

Ahora bien, en aras de alcanzar la plena modernización de las instancias de gobierno, resulta necesario llevar a cabo al interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado una reorganización estructural y reorientación de la competencia de cada uno de los órganos que la conforman, a través del cual se adscribe la Secretaría Técnica a la Secretaría Particular, se modifica la denominación de la Tesorería de la Oficina de la Gubernatura del Estado, para quedar como Coordinación Administrativa, se fortalecen sus atribuciones, se modifica la denominación de la Unidad de Administración Pública por Dirección de Información y se fortalecen las atribuciones en lo relativo a las relaciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Único.- Se reforma la fracción VII, del artículo 4°; y se adiciona las fracciones VIII, IX y X, del artículo 4°; del Acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°.- El Secretario Privado ...

I. A la **VI. ...**

VII. Recibir, registrar y enviar la correspondencia del Ejecutivo y servidores públicos adscritos a La Oficina.

VIII. Apoyar en las audiencias públicas del Gobernador realizadas en los diferentes municipios del Estado, así como coordinar y desarrollar el programa de eventos en materia de relaciones públicas.

IX. Orientar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información; realizar los trámites y gestiones para entregar la información solicitada; promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas, así como facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales.

X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Ejecutivo, el Reglamento Interior de La Oficina del Gobernador y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en este instrumento, previendo que se respeten en todo momento, los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la órganos que por este Acuerdo se crean, transfieren o modifican.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentran asignados a la Unidad de Información Pública del Estado de Chiapas, así como las atribuciones y referencias que otras leyes y ordenamientos jurídicos le asignen, serán transferidos y en su caso, asumidos por la Dirección de Información de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado.

Los recursos humanos que tengan asignados funciones relativas a la administración de recursos financieros, materiales, humanos y de planeación, así como los recursos financieros, serán transferidos y en su caso asumidos por la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Quinto.- La Secretaría Técnica del Gobernador, sus recursos humanos y materiales, así como los compromisos, procedimientos y atribuciones que le corresponden, serán transferidos a la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, para que bajo esta adscripción continúe desarrollando sus atribuciones.

Los recursos humanos que tengan asignados funciones relativas a la administración de recursos financieros, materiales, humanos y de planeación, así como los recursos financieros, serán transferidos y en su caso asumidos por la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Sexto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Titular de Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 29 de octubre de 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN: